



INFORMACIÓN DE COMITÉS DE APOYO A JUNTA DIRECTIVA

- **COMITÉ DE AUDITORÍA**
- **COMITÉ DE RIESGOS**
- **COMITÉ DE PREVENCIÓN DE
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS**

COMITÉS DE APOYO NOMBRADOS POR JUNTA DIRECTIVA

1. COMITÉ DE AUDITORIA

a) Objetivo

Se establece como órgano de apoyo para el control y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles que se establezcan. La Junta Directiva deberá velar por el manejo de conflictos de interés, la objetividad e independencia de criterio en la composición de dicho Comité. Los miembros del Comité de Auditoría deberán contar con experiencia en auditoría o finanzas.

b) Responsabilidades

- i. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General de Accionistas, de la Junta Directiva y de las disposiciones provenientes de la Superintendencia del Sistema Financiero, del Banco Central y de otras instituciones públicas cuando corresponda.
- ii. Dar seguimiento a las observaciones que se formulen en los informes del auditor interno, del auditor externo, de la Superintendencia y de otras instituciones, para corregirlas o para contribuir a su desvanecimiento, lo cual deberá ser informado oportunamente a la Superintendencia.
- iii. Colaborar en el diseño y aplicación del control interno, proponiendo las medidas correctivas pertinentes.
- iv. Otras que mediante normas técnicas se establezcan con el objeto de fortalecer el gobierno corporativo de ALDESA y su control interno, de acuerdo a las mejores prácticas internacionales.

c) Composición

Se integra por Tres miembros, la Normativa Correspondiente establece que deben formar parte del referido Comité al menos dos Directores Externos.

d) Frecuencia de reuniones

El Comité de Auditoría sesionará como mínimo una vez cada tres meses. El Comité deberá sesionar con la mayoría de sus miembros.

e) Integración

- Director Presidente
- Director Propietario
- Director Propietario

2. COMITÉ DE RIESGOS

a) Objetivo

Los miembros del Comité de Riesgos han sido electos por un plazo indefinido.

b) Responsabilidades

De conformidad a las Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades de los Mercados Bursátiles (NRP-11) y el Manual de Gestión de Riesgos aprobado por la Junta Directiva de ALDESA, las funciones del Comité de Riesgos comprenderán:

- i. Velar por que ALDESA cuente con la adecuada estructura organizacional, políticas, manuales y recursos para la Gestión Integral de Riesgos;
- ii. Proponer para aprobación de la Junta Directiva políticas para la gestión de riesgos.
- iii. Validar:
 - La metodología para identificar, medir, controlar, mitigar, monitorear y comunicar los distintos tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta ALDESA, así como sus eventuales modificaciones, asegurándose que la misma considere los riesgos críticos de las actividades que se realizan; y
 - Las acciones correctivas propuestas por la Encargada de Riesgos en el caso que exista desviación con respecto a los niveles o límites de exposición asumidos;
- iv. Informar a la Junta Directiva sobre los riesgos asumidos por ALDESA, su evolución, sus efectos en los niveles patrimoniales de ALDESA y las necesidades adicionales de mitigación, así como de sus acciones correctivas;
- v. Informar a la Junta Directiva la ejecución de las políticas aprobadas, velando por que la realización de las operaciones de ALDESA se ajuste a las políticas y procedimientos definidos para la gestión de los riesgos;
- vi. Requerir y dar seguimiento a los planes correctivos para normalizar incumplimientos a los límites de exposición o deficiencias reportadas; y
- vii. Informar a la Junta Directiva sobre el resultado de los informes elaborados por la Unidad de Riesgos o quien haga sus veces.

c) Composición

El Comité de Riesgos debe estar constituido por un número impar de miembros, que podrán ser Directores Externos o al menos un Director Externo, un funcionario de la Alta Gerencia y un Ejecutivo que tenga como responsabilidad la gestión de riesgos de la entidad. El Comité estará presidido por un Director de Junta Directiva con conocimiento en finanzas y en gestión de riesgos.

d) Frecuencia de reuniones

El Comité de Riesgos deberá reunirse con la frecuencia necesaria para desempeñar de forma eficaz sus funciones, al menos una vez cada tres meses.

e) Integración

- Director Presidente
- Directores Propietarios
- Encargada de Riesgos
- Jefe de Informática
- Jefe de Administración y Finanzas

3. COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS

a) Aspectos del Comité:

La función principal del Comité es apoyar al Oficial de Cumplimiento en su labor de prevención de lavado de dinero y de activos respecto a controles internos y gestiones encaminadas a darle cumplimiento a la regulación aplicable.

Su composición y funcionamiento serán establecidos en la normativa interna que se elabore para tal efecto.

b) Objetivo:

Apoyar a la Oficialía de Cumplimiento en el desarrollo y control de las actividades encaminadas a la prevención de lavado de dinero y de activos.

c) Responsabilidades

- a. Conocer, Discutir y proponer para aprobación el Plan de Trabajo Anual de la Oficialía de Cumplimiento y el Plan de Capacitación anual en materia de prevención de lavado de dinero.
- b. Velar por el cumplimiento de las normas correspondientes a la prevención de Lavado de Dinero y Activos establecidos por la Entidad.
- c. Velar porque los sistemas informáticos monitoreen las operaciones en cumplimiento con las normas vigentes.
- d. Estar en constante asesoramiento y capacitación en materia de cumplimiento.
- e. Revisar procedimientos, normas y controles implementados por la entidad para cumplir con la Ley y sus normas vigentes.
- f. Reunirse periódicamente con el fin de revisar los controles, informes y operaciones relacionadas con el cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero y activos y tomar medidas y acciones en caso de que deban mejorarse.

d) Integración

- Oficial de Cumplimiento.
- Director Propietario.
- Jefe de Informática.